



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 311-2018-CO-UNJ

Jaén, 21 de Junio de 2018

VISTO: El Oficio N° 058-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 14 de mayo de 2018; Informe Legal N° 081-2018-UNJ/OGAL de fecha 14 de mayo de 2018; Oficio N° 062-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 25 de mayo de 2018; Proveído N° 970 de fecha 29 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 06 de Junio de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, en el artículo 59° inciso 13) de la Ley Universitaria N° 30220 señala como atribuciones del Consejo Universitario (Comisión Organizadora): "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Del mismo modo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "la UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Oficio N° 058-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 14 de mayo de 2018, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Interinstitucional de la Universidad Nacional de Jaén, solicita revisión de Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Centro Rural de Agroecología e Ingeniería para el desarrollo del Perú (ECRAID PERÚ),

El Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Centro Rural de Agroecología e Ingeniería para el desarrollo del Perú (ECRAID PERÚ), tiene por objetivo llevar adelante un acuerdo para el desarrollo económico, social y ambiental mediante:

- Prácticas pre profesionales para alumnos egresados de las carreras de Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería de Industrias Alimentarias.
- Elaboración de diferentes tesis de investigación en problemática y desarrollo sostenible del café, cacao, cacao macambo, plátano, etc.
- Cooperar con profesionales académicos especializados para el desarrollo económico, social y ambiental; mediante charlas de capacitaciones, cursos, cursillos, conferencias, especializaciones, etc. En temas específicos como desarrollo sostenible en café, cacao, cacao macambo, plátano, etc. Así mismo en gestión integral de la calidad, inocuidad, seguridad ocupacional entre otros.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 311- 2018-CO-UNJ

**Jaén, 21 de Junio de 2018**

Que, mediante Informe Legal N° 081-2018-UNJ/OGAL de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Centro Rural de Agroeconomía e Ingeniería para el desarrollo del Perú (ECRAID PERÚ), toda vez que cumple con los fines y las funciones de la universidad conforme a ley de la materia;

Que, mediante Oficio N° 062-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 18 de mayo de 2018, el Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Convenio de Cooperación Interinstitucional para su correspondiente suscripción;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Junio de 2018, la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y el Centro Rural de Agroeconomía e Ingeniería para el desarrollo del Perú (ECRAID PERÚ). 2) El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y el Centro Rural de Agroeconomía e Ingeniería para el desarrollo del Perú (ECRAID PERÚ), empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de 01 (un) año;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resolución en los ámbitos de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Nuestra Cas Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y el Centro Rural de Agroeconomía e Ingeniería para el desarrollo del Perú (ECRAID PERÚ).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Jaén y el Centro Rural de Agroeconomía e Ingeniería para el desarrollo del Perú (ECRAID PERÚ), empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de 01 (un) año.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y ECRAID PERÚ

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio Institucional en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre, de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA UNJ**; y de la otra parte el **ECOCENTRO RURAL DE AGROECONOMÍA E INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PERÚ**, cuyas siglas es **ECRAID PERÚ**, con RUC N° 20603109946 debidamente representada por su Director Ejecutivo **ROBER L. TORRES URIARTE**, identificado con DNI N° 27715383 con domicilio Institucional en la Calle Mariscal Sucre N° 1652 2° Piso Sector Pueblo Nuevo, de la ciudad de Jaén, a quien en adelante se llamara **ONG ECRAID PERU**. Ambos suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. La Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley General de Educación N° 28044.
- 1.3. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.4. Ley N° 29304 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- 1.5. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- 1.6. Estatuto y Reglamentos de la UNJ
- 1.7. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.8. Estatutos de ECRAID PERÚ.
- 1.9. Ley N° 27360 Ley de Promoción del Sector Agrario.
- 1.10. Ley N° 30355.- Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar.
- 1.11. Ley N° 29972 Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas.
- 1.12. D. L. N° 85 Perfeccionamiento de Ley N° 15260 Ley general de cooperativas agrarias.
- 1.13. Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA UNJ**, es una institución jurídica de derecho público creada por ley N° 29304, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220 y su estatuto. Su visión al año 2,025 es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



**ECRAID PERU**  
Ecocentro Rural de Agroeconomía e  
Ingeniería para el Desarrollo del Perú

con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.

- 2.2. **ECRAID PERÚ**, es un Organismo No Gubernamental de Desarrollo - ONG peruana sin fines de lucro, integrado por profesionales dedicados a promover y fortalecer iniciativas de desarrollo económico, social y ambiental, con relaciones sociales más justas y solidarias; a través de alianzas estratégicas con pequeños productores organizados, Mypes y Gobiernos locales, regionales, proyectos especiales, y promover el acceso a los diferentes mercados diferenciados para los pequeños productores de café, cacao, plátano entre otros.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto llevar adelante un acuerdo para el desarrollo económico, social y ambiental mediante:

3.1. Prácticas Pre Profesionales para alumnos egresados de las carreras de Ingeniería Forestal ambiental e Industrias alimentarias.

3.2. Elaboración de diferentes tesis de investigación en problemática y desarrollo sostenible del café, cacao, cacao macambo, plátano, bambú, etc.

3.3. Cooperar con profesionales académicos especializados para el desarrollo económico, social y ambiental. Mediante charlas de capacitaciones, cursos, cursillos, conferencias, especializaciones, etc. En temas específicos como desarrollo sostenible en café, cacao, cacao macambo, plátano, etc. Así mismo en gestión integral de la calidad, inocuidad, seguridad ocupacional entre otros.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LA UNJ**, se compromete a:

- 4.1. Ha informar a sus alumnos que requieran realizar prácticas pre y profesionales para egresados de las carreras de Ingeniería Forestal ambiental e Industrias alimentarias.
- 4.2. Ha generar el interés de los alumnos para realizar tesis de investigación en la problemática y desarrollo sostenible de café, cacao, cacao macambo, plátano, etc.
- 4.3. Apoyar con profesionales académicos y especializados para las charlas de capacitaciones, cursos, cursillos, conferencias, especializaciones, etc. En temas específicos como desarrollo sostenible en café, cacao, cacao malambo, plátano, bambu, etc. Así mismo en gestión integral de la calidad, inocuidad, seguridad ocupacional entre otros.





## *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*



- 4.4. A brindar auditorio para las actividades de capacitaciones y especializaciones que se lleve a cabo para promover el desarrollo económico, social y ambiental en temas de desarrollo sostenible de café, cacao, cacao macambo, platano, bambu, etc. Así mismo en gestión integral de la calidad, inocuidad, seguridad ocupacional entre otros.

**ECRAID PERÚ**, se compromete a:

- 4.5. Brindarles la oportunidad a los alumnos egresados de las carreras de Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Forestal y Ambiental para que realicen sus actividades de prácticas Pres Profesionales y Profesionales, en las áreas designadas por **ECRAID PERÚ** y en las Asociaciones, cooperativas y Pymes que viene promoviendo el desarrollo económico, social y ambiental.
- 4.6. A informar y sustentar la necesidad de realizar tesis de investigación para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental, mediante el desarrollo sostenible del café, cacao, cacao macambo, plátano, etc.
- 4.7. Sujetarse a las disposiciones administrativas que señale la **UNJ** a fin de realizar seguimientos, evaluaciones, etc. De los alumnos que realizan sus prácticas en **ECRAID PERU**.
- 4.8. Apoyar y colaborar con los alumnos practicantes y tesis de acuerdo con su disponibilidad de recursos económicos, materiales y financieros; a fin de incentivar el desarrollo de sus prácticas y tesis de investigación, se les brindara las condiciones mínimas y el ambiente necesario para realizar sus actividades.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia por un (01) año, a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado con consentimiento expreso de las partes, indicándose que cualquiera de las entidades podrá resolver el presente convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución anticipada o no renovación del convenio, no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

### **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso. Los cambios domiciliarios que pudieran





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



**EGRAID PERU**  
Eccentro Rural de Agroeconomía e Ingeniería para el Desarrollo del Perú

ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

## CLÁUSULA SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que este convenio refleja fielmente su integración y buena fe, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del presente convenio será resuelta mediante trato directo, de no ser posible, mediante conciliación. Las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe; no pudiendo exceder, ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que les fueron asignadas.

Las partes, después de haber leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad, en tres ejemplares en la ciudad de Jaén, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2,018.

ECRAID PERU:

**ECRAID PERU**  
ECCENTRO RURAL DE AGROECONOMÍA  
E INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO

*[Signature]*  
**ROBER L. TORRES URIARTE**  
DIRECTOR EJECUTIVO

LA UNJ:



**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*[Signature]*  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
PRESIDENTE

